

1929	1	2015
1	1	

Mar del Plata, 01-04-2015

VISTO el artículo 13º de la Ordenanza 22081 (Ordenanza Complementaria de Presupuesto) y el Acta suscripta con fecha 13 de febrero de 2015 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto establece el Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio, el que se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.-

Que también establece que para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo (remunerativo) de revista. Asimismo, el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal en las condiciones establecidas en el artículo 19º - inciso f) de la Ley Nº 11.757.

Que el Acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores del Municipales con fecha 13 de febrero de 2015 establece en su punto 2 que el Departamento Ejecutivo elevará al HCD, un proyecto de ordenanza modificatorio del la Ordenanza Complementaria del Presupuesto, a efectos que la bonificación por 25 años de servicio resulte en su monto actualizada a valores vigentes al momento de su efectivo pago.-

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se entiende razonable, oportuno y procedente proceder a la modificación de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello;

el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 13 de la Ordenanza 22081 (Complementaria de Presupuesto), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º.- El Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal

de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior. Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.

Para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo (remunerativo) de revista. Asimismo, el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal en las condiciones establecidas en el artículo 19º - inciso f) de la Ley Nº 11.757."

ARTÍCULO 2º.- La modificación establecida en el Artículo 1º, se realiza ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-,

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

GARCIA

PEREZ

PULTI

REGISTRADO BAJO Nº 697